



18/01/2025 03:09:47 AM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527625000011
Fecha de presentación	20/01/2025
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	Quiero saber cómo se eligieron los diputados en las elecciones de 1985. Quiero saber el nombre de todos los candidatos que se postularon (tanto quienes ganaron como quienes perdieron), a qué partido pertenecían y el número de votos totales que cada uno de los candidatos obtuvo. Me gustaría conocer los resultados por de cada municipio así como los resultados de la entidad federativa.

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	18/02/2025
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	27/01/2025
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	04/03/2025



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UT/SIP/011/2025

Folio: 280527625000211

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de enero de 2025

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito, recibido el día 20 de enero del presente año, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527625000211 por la cual se solicita:

***“Quiero saber cómo se eligieron los diputados en las elecciones de 1985. Quiero saber el nombre de todos los candidatos que se postularon (tanto quienes ganaron como quienes perdieron), a qué partido pertenecían y el número de votos totales que cada uno de los candidatos obtuvo. Me gustaría conocer los resultados por de cada municipio los resultados de la entidad federativa.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/023/2025 y UT/024/2025 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos, Partidos y Agrupaciones Políticas y con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obran en sus archivos.

A través del oficio DEOLE/031/2025, el Director Ejecutivo, manifiesto lo siguiente:

***“En ese sentido, me permito informar que el Instituto Electoral de Tamaulipas, fue creado mediante Decreto No. LX-434 emitido por la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de fecha 25 de diciembre de 2008.***

***Ahora bien, la primer reforma al artículo 20 de la Constitución Política Local es de fecha 10 de junio de 1995, publicada en el Periódico Oficial No. 426, en el tomo CXX, misma que contempla al organismo público autónomo para la organización de las elecciones, en ese sentido, en el apartado de estadística se encuentra publicada la información disponible con la que cuenta el Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo la elección más antigua la del Proceso Electoral 1995”.***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Mediante oficio DEPPAP/016/2025, la Directora Ejecutiva comentó lo siguiente:

**“Por lo que respecta a lo solicitado, es menester manifestar que en fecha *8 de junio de 1995*, la LV Legislatura local expidió el Decreto número 330, que contiene el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y con ello se crea el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM). *El 29 de junio de 1995* por elección del Congreso del Estado se nombraron siete Consejeros ciudadanos para integrar el Consejo Estatal Electoral, además de los representantes de partidos políticos, un vocal del registro federal de electores y un secretario. Así el *12 de noviembre de 1995*, tuvo lugar la primera jornada electoral dirigida por un órgano ciudadanizado, participando 7 partidos políticos en la elección de 43 ayuntamientos y de 19 diputados uninominales o de mayoría relativa, así como en la adjudicación de 13 diputados plurinominales o de representación proporcional.**

**En fecha *12 de diciembre de 2008*, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria emitió el Decreto número LX-652, mismo que fue publicado el 29 de diciembre de 2008, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; en ese mismo mes y año dejó de existir el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM) para dar paso al renovado Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), estableciendo como su máximo órgano al Consejo General, el cual hasta la fecha actual conserva su integración por 7 consejeros electorales.**

**En ese sentido, el ahora Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), únicamente cuenta con registros de las elecciones locales a partir *12 de noviembre del año 1995*, fecha en la que tuvo lugar la primera jornada electoral dirigida por un órgano ciudadanizado, en ese tenor la información solicitada por el peticionario no se encuentra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva”.**

Cabe hacer mención que, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

**“(…)**

**4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

En consecuencia, es de aplicarse el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

***“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.***

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

OFICIO NO. UT/023/2025  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de enero 2025

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA  
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM  
PRESENTE**

*Estimada Maestra:*

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
20/01/2025	UT/SIP/011/2025	280527625000011

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa a lo que refiere a nombre de candidatos y partidos que pertenecían, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	

OFICIO NO. UT/024/2025  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de enero 2025

LIC. CESAR ANDRES VILLALOBOS RANGEL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y  
LOGÍSTICA ELECTORAL  
PRESENTE



Estimado Licenciado:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
20/01/2025	UT/SIP/011/2025	28052762500011

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa a lo que refiere al número de votos totales y resultados, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
laboro	YBCW	



Instituto Electoral de Tamaulipas  
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Oficio No. DEPPAP/016/2025

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de enero de 2025

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio N° **UT/023/2025**, recibido en fecha 22 de enero del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
20/01/2025	UT/SIP/011/2025	280527625000011

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

“ ...

*Quiero saber cómo se eligieron los diputados en las elecciones de 1985. Quiero saber el nombre de todos los candidatos que se postularon (tanto quienes ganaron como quienes perdieron), a qué partido pertenecían y el número de votos totales que cada uno de los candidatos obtuvo. Me gustaría conocer los resultados por de cada municipio los resultados de la entidad federativa. ...”*

Por lo que respecta a lo solicitado, es menester manifestar que en fecha **8 de junio de 1995**, la LV Legislatura local expidió el Decreto número 330, que contiene el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y con ello se crea el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM). **El 29 de junio de 1995** por elección del Congreso del Estado se nombraron siete Consejeros ciudadanos para integrar el Consejo Estatal Electoral, además de los representantes de partidos políticos, un vocal del registro federal de electores y un secretario. Así el **12 de noviembre de 1995**, tuvo lugar la primera jornada electoral dirigida por un órgano ciudadanizado, participando 7 partidos políticos en la elección de 43 ayuntamientos y de 19 diputados uninominales o de mayoría relativa, así como en la adjudicación de 13 diputados plurinominales o de representación proporcional.

En fecha **12 de diciembre de 2008**, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria emitió el Decreto número LX-652, mismo que fue publicado el 29 de diciembre de 2008, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; en ese mismo mes y año dejó de existir el Instituto Estatal Electoral de

Tamaulipas (IEETAM) para dar paso al renovado Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), estableciendo como su máximo órgano al Consejo General, el cual hasta la fecha actual conserva su integración por 7 consejeros electorales.

En ese sentido, el ahora Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), únicamente cuenta con registros de las elecciones locales a partir **12 de noviembre del año 1995**, fecha en la que tuvo lugar la primera jornada electoral dirigida por un órgano ciudadano, en ese tenor la información solicitada por el peticionario no se encuentra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx).

Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**

*Directora Ejecutiva*



c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	
Revisó	ADD	
Elaboró	YERS	

**OFICIO No. DEOLE/031/2025**

**ASUNTO:** Solicitud de información 011  
Cd. Victoria, Tam., a 22 de enero de 2025

*Estimada:*

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**  
**Presente**

En atención a su oficio UT/024/2025, mediante el cual remite la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 28057625000011, a través de la cual se solicita lo siguiente (sic):

*"Quiero saber como se eligieron los diputados en las elecciones de 1985. Quiero saber el nombre de todos los candidatos que se postularon (tanto quienes ganaron como quienes perdieron), a qué partido pertenecían y el número de votos totales que cada uno de los candidatos obtuvo. Me gustaría conocer los resultados por de cada municipio así como los resultados de la entidad federativa".*

En ese sentido, me permito informar que el Instituto Electoral de Tamaulipas, fue creado mediante Decreto No. LX-434 emitido por la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de fecha 25 de diciembre de 2008.

Ahora bien, la primer reforma al artículo 20 de la Constitución Política Local es de fecha 10 de junio de 1995, publicada en el Periódico Oficial No. 426, en el tomo CXX, misma que contempla al organismo público autónomo para la organización de las elecciones, en ese sentido, en el apartado de estadística se encuentra publicada la información disponible con la que cuenta el Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo la elección más antigua la del Proceso Electoral 1995.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 146, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 76 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. César A. Villalobos Rangel**  
**Director Ejecutivo de Organización**  
**y Logística Electoral**



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
Y LOGÍSTICA ELECTORAL

c.c.p.-Archivo.

Autorizó:	CAVR
Validó:	AMR
Elaboró:	



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
**REGISTRO**  
23 ENE 2025  
16-340  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

24/01/2025 19:53:44 PM

## NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA

Estimado(a):

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Folio:	280527625000011
Fecha de presentación:	20/01/2025
Nombre del Solicitante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	Quiero saber cómo se eligieron los diputados en las elecciones de 1985. Quiero saber el nombre de todos los candidatos que se postularon (tanto quienes ganaron como quienes perdieron), a qué partido pertenecían y el número de votos totales que cada uno de los candidatos obtuvo. Me gustaría conocer los resultados por de cada municipio así como los resultados de la entidad federativa.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y/o en la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, la información solicitada ha sido entregada vía electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia.